



Acta N° 50 de fecha 17 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16.-

GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9 DEL CONTRATO N° 22/2024 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024.-

Página 1 de 3

VISTO: los dictámenes técnicos y el memorando GPL.UOC N° 391/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 2, 3 de setiembre y 15 de octubre de 2024; la Resolución N° 4, Acta N° 30 de fecha 4 de julio de 2024; la “NORMA REGLAMENTARIA – LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 24 de mayo de 2024; la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Contrato N° 22/2024 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L. en fecha 6 de agosto de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 347/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 3 de octubre de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC N° 468/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 7 de octubre de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 468/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 4, Acta N° 30 de fecha 04/07/2024, el Directorio del BCP adjudicó a la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L. el llamado a “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS ID N° 443922. En el marco de la mencionada adjudicación se suscribió el Contrato N° 22/2024 de fecha 06/08/2024. El procedimiento de contratación fue realizado al amparo de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su correspondiente reglamentación. Conforme al Art. 64 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado de la adjudicación. En este sentido, la DNCP en el marco de sus atribuciones ha realizado la siguiente observación:

Observaciones			
Tema:	INCONSISTENCIA	Sección	Documentos del SICP
Situación:	Inconsistencias		
Descripción:	Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP		
Comentario:	Solicitamos a la Convocante adecuarse a la Circular DNCP 38/2 “La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes”. No se visualiza los datos de la persona física designada como administrador del contrato. Solicitamos a la Convocante realizar los ajustes.		

La Cláusula 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO establece: “La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Logística, de la Gerencia de Patrimonio y Logística del Banco Central del Paraguay. – Serán administradores del contrato los funcionarios individualizados en el Dictamen Técnico, el cual forma parte de los documentos de la licitación y se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), quienes serán responsables de su gestión, así como de la correcta y completa

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 50 de fecha 17 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16.-**GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9 DEL CONTRATO N° 22/2024 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024.-**

Página 2 de 3

carga en el SICP de los principales datos de la ejecución del contrato”. El artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 dispone: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimiento que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”. En ese sentido el artículo 79 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 dispone. “...Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución de contrato. Por tal motivo la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y dependencia en la cual se desempeña”. A su vez, el artículo 70 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 ordena: “...la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes. En consecuencia, en todos los casos la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido o suscrito por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello”. Teniendo en cuenta lo señalado corresponde incluir en la cláusula 9° del Contrato N° 22/2024 con la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L., los datos de la persona designada como administradora del contrato. En este sentido, la inclusión deberá realizarse mediante un convenio Modificatorio. La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, específicamente en su Art. 67° de “De la modificación de los contratos”, establece que: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”. La Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 24/5/2024 “NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY” establece: 9°) Modificaciones contractuales. Las modificaciones relativas a: i) plazo de vigencia; ii) plazo de prestación/ejecución de servicio; iii) ampliación de monto; y/o iv) cualquier otro aspecto de la contratación, serán autorizados por los mismos autorizantes de los contratos u órdenes de compra de los cuales resultan, previo dictamen en todos los casos del área administradora del contrato y de la Gerencia de la Unidad Jurídica, suscribiéndose el correspondiente convenio modificatorio al efecto. Igualmente, el artículo 10° establece: “Ejecución contractual. Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”. Al respecto, el Departamento de Logística, dependiente de la Gerencia de Patrimonio y Logística, remite el Dictamen Técnico de fecha 02/9/2024 en el que la máxima autoridad del área designa administrador del contrato al funcionario Luis Marcelo Ferreira Rolón, con documento de identidad N° 4.596.723 quien ejerce el cargo de Jefe de Sección Mantenimiento Instalaciones Electromecánica y Electrónica – Departamento de Logística, quien será responsable de su

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 50 de fecha 17 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16.-**GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9 DEL CONTRATO N° 22/2024 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024.-**

Página 3 de 3

gestión así como de la correcta y completa carga en el SICP de los principales datos de la ejecución del contrato. Por dictamen GUJ.DAJUR N° 347/2024 de fecha 03/10/2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: “Con base en lo precedentemente expuesto, es opinión de esta Unidad Jurídica que resulta procedente la inclusión de los datos del funcionario designado como administrador del contrato N° 22/2024, suscripto entre el BCP y la firma Holler Ingeniería SRL, por medio de convenio modificatorio”. En referencia a la recomendación realizada por la Unidad Jurídica respecto a la redacción del convenio, la misma fue tomada en cuenta y realizado el ajuste sugerido. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo en virtud del cual se autorice la modificación de la cláusula 9° del Contrato N° 22/2024 suscripto con la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L. en fecha 06/08/2024, incluyendo los datos del funcionario designado como administrador, conforme al siguiente detalle: “CLÁUSULA 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Logística, de la Gerencia de Patrimonio y Logística del Banco Central del Paraguay. – Será administrador del contrato el funcionario Luis Marcelo Ferreira Rolón, con documento de identidad N° 4.596.723, actual Jefe de Sección Mantenimiento Instalaciones Electromecánica y Electrónica – Departamento de Logística quien será responsable de la gestión del contrato así como de la correcta y completa carga en el SICP de los principales datos de su ejecución, mientras permanezca en el ejercicio del mencionado cargo.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**R E S U E L V E :**

- 1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 22/2024 de fecha 6 de agosto de 2024, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma HOLLER INGENIERÍA S.R.L., firmado en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 30 de fecha 4 de julio de 2024, para modificar en su parte pertinente la CLÁUSULA 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO con el objeto de incluir los datos de la persona designada como administradora del contrato, en las condiciones pactadas originalmente y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.-----
- 2º) Designar en carácter de administrador del contrato al funcionario LUIS MARCELO FERREIRA ROLÓN, con C.I. N° 4.596.723, Jefe de Sección Mantenimiento Instalaciones Electromecánica y Electrónica del Departamento de Logística, en carácter de titular o quien lo sustituya en el ejercicio del mencionado cargo, siendo responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución del contrato.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:**CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-****CARMEN MARÍN.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-****MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-****RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]